



SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un procedimiento de selección y de contratación de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La entidad Municipio de Jardín, en cumplimiento de los fines del Estado, atribuidos por la Constitución política y diferentes normas que la desarrollan y considerando que es misión de las entidades públicas velar por la búsqueda del bienestar de la población. Siendo parte de este bienestar de las personas mayores del programa gerontológico municipal.

Se pretende contratar servicios logísticos a todo costó para la realización de salida lúdico pedagógica con las personas mayores adscritas al centro vida gerontológico del municipio de Jardín, Antioquia. Con el fin de mejorar la cotidianidad en las actividades realizadas por la comunidad y sobre todo para la población mayor, al mismo tiempo que promueve el bienestar social y la ocupación del tiempo libre.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

- a) Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
- b) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y





- brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- c) Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
 - d) Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos", en la Línea estratégica: 3. Bienestar para todos; Componentes: Calidad de vida; Programas: Envejecimiento activo y vejez digna. **PRODUCTO 159.** Promover actividades lúdicas, deportivas y recreativas para las personas adultas mayores. **PRODUCTO 161.** Acompaña en el empoderamiento de las personas adultas mayores para la ejecución de proyectos que mejoren su calidad de vida. **PRODUCTO 162.** Apoyar el desarrollo del programa gerontológico del Municipio de Jardín, mediante la continuidad del Plan de sostenibilidad del Centro Vida.
 - e) El Código BPIN: **2021053640010** asignado es el Fortalecimiento del programa de adulto mayor del municipio de Jardín, Antioquia.

Considerando que La Administración Municipal de Jardín, es la entidad estatal territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado, para el cual el artículo 2º de la Constitución consagra " Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que la Constitución Política de Colombia establece en sus artículos 13, 4, 46 y la Ley 1251 del 2008, en donde se consagra como deber a cargo del Estado la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. El Artículo 4 de la referida normativa establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.

Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas, tendientes a procurar la atención, protección, promoción y Defensa de los derechos de los adultos mayores. cuyo objetivo es la protección y el desarrollo integral del adulto mayor del sector urbano, como en el sector rural y que dentro de las actividades programadas a fin de reducir la vulnerabilidad de éste grupo poblacional está el de





suministrar complemento alimentario, ofrecer servicio educativo, recreativo y cultural, prestar asistencia alimentaria, psicológica, asistencial, de terapia física, lúdica y recreativa; para lo cual se fortalecerá el centro de Atención al Adulto Mayor – Centro vida del área urbano y rural.

Dicha ley en su Artículo 1° establece "Objeto: La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil, la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia." El Artículo 17 Numeral 2 de la Ley 1251 de 2008 determina que Educación, cultura y recreación hacen parte del proceso de formación integral del ser humano.

Que el reconocimiento de la recreación como necesidad y como derecho (Constitución Política, Declaración de los derechos humanos) es incuestionable y como tal se asume como un deber del Estado, los organismos públicos, privados y sin ánimo de lucro facilitan las herramientas y el espacio para que sus programas y servicios sean de acceso equitativo a la población. De acuerdo con el artículo 5° de la ley 181 de 1995 la recreación se define como: ".... Un proceso de acción participativa y dinámica que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas, intelectuales o de esparcimiento."

Que de igual manera como lo establece la Ley 1276 de 2009, "a través de la cual se modifica la Ley 687 de del 15 de Agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida" cuyo objeto establece la protección de las personas de tercera edad de los niveles I y II del SISBÉN o quienes su evaluación socioeconómica, realizada por un profesional experto requieran de este servicio para mitigar la vulnerabilidad o carencia de soporte social, los recursos de la estampilla serán ejecutados en temas como: 1) alimentación 2) orientación psicosocial 3) atención primaria en salud 4) aseguramiento en salud 5) capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria 6) deporte, cultura y recreación 7) encuentros intergeneracionales 8) promoción del trabajo asociativo de las personas mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible 9) promoción de la constitución de redes para el apoyo Permanente de las personas mayores 10) uso del internet, con el apoyo de los servicios de vive digital, como organismo de la conectividad nacional 11) auxilio exequial, a través de los centros vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a





sus necesidades y mejorar su calidad de vida a este grupo poblacional y según lo establecido en su artículo 3°.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de atención y protección del adulto Mayor y en especial en los artículos 5, 13, 46 y 52 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1171 de 2007 y Ley 1251 de 2008, el Municipio ha estructurado el programa de atención a las personas mayores, especialmente los vinculados a los programas sociales de la entidad territorial y/o de aquellos que requieren apoyo tengan participación en actividades lúdico pedagógicas para mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. En ese orden se prevé una salida lúdico pedagógica en atención a los 21 grupos gerontológicos vinculados al programa centro vida gerontológico al municipio de Rionegro, quienes de acuerdo a su condición médica no tengan ningún tipo de restricciones para dichas actividades.

En Colombia, actualmente mediante el desarrollo de la Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, se han formulado normas constitucionales que han tomado vigencia, desde leyes como: Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 1276 de 2009, actualizadas y modificadas con expedición de la Ley 1850 de 2017, todas en conjunto tienen por objeto la protección a las personas adultas mayores, la promoción de sus derechos y la definición de parámetros y/o lineamientos para determinar las condiciones de infraestructura sanitaria en la atención integral desde Centros Vida y Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, como también la promoción de la corresponsabilidad de la familia en la atención y cuidado de las personas mayores.

En el municipio de Jardín, estas normas toman forma y fuerza por medio del Acuerdo 13 de 2019 que define la actualización de La Política Pública de Envejecimiento Humano y Vejez, esta política define valores, decisiones y acciones estratégicas que deben ser lideradas por la Administración Municipal,

Que con base a lo anterior la Secretaria de Salud y Protección Social han establecido la necesidad de realizar una salida lúdico pedagógica, con la finalidad de impactar la creatividad de los adultos mayores, mantener el sentimiento de utilidad y autoestima, desarrollar o mantener la capacidad de disfrutar nuevos intereses, fomentar la amistad y relaciones interpersonales, mantener habilidades psicomotrices y cognitivas, favorecer el bienestar y satisfacción personal además de compensar su aporte al ámbito social del Municipio, esto redundara en el bienestar físico y emocional de la población adulta mayor del Municipio de Jardín.

Así mismo, la suscrita secretaria a través de las metas, planes, proyectos y programas, tiene previsto para este año, realizar una salida recreativa para los usuarios y/o beneficiarios de los





programas de Adulto Mayor con el fin de fortalecer y mejorar la calidad de vida de dicha población, realizando actividades deportivas, aprovechamiento del tiempo libre y recreación fuera de las instalaciones del Municipio, con el propósito de potenciar la calidad de vida de dicha población, dirigidas a lograr la socialización de estos grupos de hombres y mujeres en el seno de la familia y la comunidad, cuyo valor cognitivo consiste en identificarse con las necesidades de los adultos mayores.

Que al realizar actividades recreativas y sociales ayudan al adulto mayor a potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, disfrutar de nuevos intereses, fomentar las relaciones interpersonales, fomentar el bienestar y la satisfacción, así como mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices, igualmente la recreación a su vez es la manera de escapar de las presiones que generan desánimo y de la monotonía. Ayudan a esta población a activar su cuerpo, buscar el equilibrio y el placer de forma tanto individual como grupal. Las experiencias lúdicas, artísticas y culturales (jugar, bailar, pasear, reuniones sociales, escuchar música o realizar actividades físicas), permiten al individuo salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva. Evitando así que se sienten aislados, deprimidos y solos, y puedan aprender a divertirse y relacionarse. Lejos de sus limitaciones puede ser una etapa positiva, divertida y de bienestar. La clave es que realicen actividades que les gusten, les motiven y les permitan mejorar su bienestar emocional, físico y mental.

Por las razones expuestas anteriormente se hace necesario suscribir un contrato de servicios para las personas mayores adscritas al Centro Vida Gerontológico del municipio de Jardín, Antioquia, que para los efectos del mismo corresponde a la adjudicación del contrato, que cumpla con las condiciones de experiencia descritas dentro del presente estudio previo. Lo anterior dando cumplimiento a lo contemplado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación tendiente a realizar los servicios de formación en mención, contando con la Disponibilidad Presupuestal Número 0000000577 del 31 de Julio de 2023, rubro 2.3.2.02.02.006- COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA , por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 32.000.000).

1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal se beneficiará con el presente proceso contractual, así:





1. Cumplimiento del Plan de desarrollo 2020 – 2023 "Por amor a Jardín, Bienestar para todos".
2. Promover actividades lúdicas, deportivas y recreativas para las personas adultas mayores, Acompañar en el empoderamiento de las personas adultas mayores para la ejecución de proyectos que mejoren su calidad de vida y Apoyar el desarrollo del programa gerontológico del Municipio de Jardín, mediante la continuidad del Plan de sostenibilidad del Centro Vida.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Prestación de servicios logísticos a todo costo para la realización de salida lúdico pedagógica con las personas mayores adscritas al centro vida gerontológico del municipio de Jardín, Antioquia.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, SON LOS SIGUIENTES

Dando cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el objeto del presente proceso contractual no se encuentra clasificado en los códigos UNSPSC, según, de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas contenida en la dirección: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>:

CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
86101700	Servicios de capacitación vocacional no científica
90101600	Servicios de banquetes y catering
90111600	Facilidades de encuentros
90121500	Agentes de viajes
90121600	Asistencia en documentos de viajes

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El Contratista seleccionado en desarrollo del objeto contractual, deberá suministrar las siguientes clases, con la descripción y especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR
1	1. Transporte en bus especial de turismo Jardín – Rionegro; Rionegro – Jardín. 2. Brindar taller lúdico – Educativo enfocado a la Psico estimulación y entrenamiento de la memoria en la persona mayor en las instalaciones del parque temático en el municipio de Rionegro. 3. Apoyo logístico para tener acceso a las instalaciones y distracciones de Parque temático. 4. Apoyo logístico para el suministro de: a) Un refrigerio en la mañana b) Almuerzo tipo menú del día, el que disponga el Parque (Sopa, proteína, arroz, ensalada, principio, postre y jugo natural). c) Un refrigerio en la tarde. 5. Póliza de seguro de viaje.	Paquetes de formación	200		
SUBTOTAL			200		
VALOR TOTAL			200		

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El futuro contratista deberá prestar los servicios descritos en el municipio de Jardín; los eventos deberán ser de excelente calidad, además, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en la prestación del servicio.
2. Del mismo modo, el contratista deberá acompañar y apoyar la realización logística de la jornada de integración lúdica pedagógica programada desde la Administración Municipal para el 30 de agosto de la presente vigencia, en lo cual se debe garantizar como mínimo cinco (05) personas destinadas para la vigilancia y cuidado de la población mayor.





3. El servicio de transporte debe contar con sistema de posicionamiento global (GPS), cinturones de seguridad por silla. Los vehículos deben ser modelo mínimo 2015 en adelante, este debe contar con las pólizas de ley como lo son: Seguro obligatorio (SOAT), póliza de riesgo. Contar con los siguientes documentos: licencia de tránsito, tarjeta de operación, revisión tecno-mecánica. Conductor capacitado con la documentación vigente y afiliada al régimen de seguridad social en cuanto a EPS, pensión y ARL.
4. El contratista suministrará un seguro colectivo expedido por una aseguradora reconocida, para cada una de las personas mayores que viajen al municipio de destino y su respectivo retorno, dicho seguro deberá tener una cobertura total, tanto en el transporte como por fuera y dentro del parque temático y este seguro cubrirá en todos los espacios en los que se encuentren los beneficiarios, además, tendrá como mínimo los siguientes cubrimientos: - Muerte accidental, incapacidad total y/o permanente por accidentes, desmembración e inhabilitación accidental, gastos médicos por accidente, auxilio funerario por accidente, auxilio de transporte para desplazamiento y auxilio por intoxicación.
5. Se requiere que el parque temático se encuentre en el municipio de Rionegro, que cuente con acceso a las instalaciones y distracciones de Parque temático, zonas verdes, espacios de integración y suministro de alimentos.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete para con el Municipio a:

1. El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Solicitar al Municipio la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del objeto contractual.
4. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio para el efecto.
5. Autorizar al Municipio para que este a su vez solicite los antecedentes judiciales, de policía, profesionales o disciplinarios que se requieran y si es el caso cancelar los derechos pertinentes a cargo de estos.
6. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio.
7. Obrar





con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales. **8.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista se compromete con el Municipio de Jardín a: **1.** Mantener indemne al Municipio de Jardín de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los suministros que se contratan. **2.** El contratista no podrá ceder el presente contrato, total o parcialmente a persona alguna. **3.** Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Concretar con el futuro supervisor el procedimiento para la realización de la salida lúdico – pedagógica. **6.** Garantizar las características, calidad y cantidad de los elementos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio. **7.** Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aun después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de jardín será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **8.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente debe presentar. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que correspondan y asumir los costos de estas. **10.** Allegar la respectiva factura de cobro para el correspondiente pago.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El municipio se compromete para con el contratista a: **1.** Expedir el Registro Presupuestal. **2.** Suministrar al Contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **3.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **4.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del





objeto a contratar. **6.** Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **7.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **8.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. **9.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **10.** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado al contratista. **11.** Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto del objeto del proceso contractual, Servicios de formación para la realización de salida lúdico pedagógica con las personas mayores adscritas al centro vida gerontológico de Jardín-Antioquia, se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del contrato a suscribirse será de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 32.000.000).
- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta dos (02) cotizaciones allegadas a esta dependencia y el comportamiento habitual del mercado relacionado en el municipio de Jardín.
- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dichas cotizaciones.
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Tasa pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla para la justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	1%
8	Retefuente	Según normatividad
9	RetelVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO:





El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, mediante actas parciales, una vez verificado el correcto cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

Los gastos en que incurra el Municipio de Jardín, en la adquisición de los bienes descritos en el numeral 4., serán cubiertos con cargo a la Disponibilidad Presupuestal Número 0000000577 del 31 de Julio de 2023, rubro 2.3.2.02.02.006– COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA , por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 32.000.000)., expedido por la secretaria de Hacienda y Desarrollo Económico.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establece como plazo de ejecución del contrato tres (03) días, contados a partir del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Salud y Protección Social adscrito (a) la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local.

12. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato resultante del presente proceso de contratación será de Servicios de formación, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar de acuerdo a las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la





entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015.

Podemos con fundamento en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, proceder a la celebración de un contrato de mínima cuantía, teniendo en cuenta lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

**"SUBSECCIÓN 5
MINIMA CUANTIA**

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (01) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este





momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado: iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE





Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se ceñirá a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

Factor de elegibilidad:

- MINIMA CUANTIA: oferta de menor precio
- Cumplir con requisitos habilitantes.

14. REQUISITOS HABILITANTES

- 1. Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
- 2. Existencia y Representación Legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.





Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE).

3. **Certificado del RUT** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario. Con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.
4. **Certificación de pago de los aportes a sus empleados.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural): Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

5. **Fotocopia Cedula de Ciudadania**, en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.
6. **Certificado de antecedentes fiscales**, que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.
7. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.
8. **Certificado de antecedentes judiciales** - donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones de tipo penal, judicial o disciplinario.
9. **Certificado medidas correctivas**: según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.





10. Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años: de la Policía Nacional.
11. Formato N° 3 multas o sanciones.
12. Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades.
13. Formato N° 5 compromiso anticorrupción.
14. Formato N° 2 Formulario de propuesta.
15. **Experiencia:** El oferente debe acreditar como experiencia la siguiente:
 - **GENERAL** El proponente deberá acreditar una **experiencia general** de al **menos de (1) año**, contados a partir de la Invitación o invitación, en el desempeño de su actividad económica, la cual deberá acreditar con la cámara y comercio.
 - **ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar **un (1) contrato terminado** cuyo objeto sea similar al presente proceso de contratación

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.



En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y S.S por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior, la administración municipal exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta las características del contrato; por tanto, el contratista deberá construir a favor de la entidad contratante, para la aprobación del presente contrato garantía única otorgada por una compañía de seguros o entidad bancaria, autorizada para funcionar en Colombia que ampare riesgos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual a la vigencia del contrato y tres (03) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por un valor equivalente a 200 SMLV	Igual a la vigencia del contrato y tres (03) meses más.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)"

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.





De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Servicios de formación, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacífico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados
Riesgo por uso o información errada. Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo por demora en las aprobaciones previas de productos o diseños por parte de comités de la entidad. Se materializa cuando para la producción de un servicio, diseño o concepto se requiere de aprobación previa de una dependencia o comité de la entidad y este no se da en el plazo acordado.	NO APLICA	NO APLICA



TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgos por conceptos errados. Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
Riesgo ambiental Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales. El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o acepto los precios en el proceso	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos por incumplimiento de las obligaciones	Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio



TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
	evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.	a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.	A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	El valor correspondiente a los servicios adicionales.
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio



TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.		a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de la pandemia Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa afectaciones del orden publico Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".





19. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias en la materia

Jardín, 09 de agosto de 2023.

PEDRO PABLO GALLEGO RÍOS

Secretario de Salud y Protección social

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Proyectó	Pedro Pablo Gallego Ríos - Secretario de Salud y Protección social		
Revisó	Carlos Mario García Restrepo - Asesor Jurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			